

# El desarrollo sustentable, en el núcleo de la gestión ambiental

Por *Santiago Fidalgo*, YPF S.A.

Para enmarcar el abordaje del tema de la gestión ambiental, el autor propone repasar, como hizo en el 1.º Congreso Latinoamericano y 3.º Nacional de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la industria del Petróleo y del Gas de 2010, el concepto de “desarrollo sustentable”, que encuentra en el bienestar de los seres humanos el centro de su concepción. Las empresas de la industria del petróleo y del gas acompañan esta tendencia, asegura, ya que combinan la optimización en la explotación y el consumo de los recursos energéticos, con una gestión racional y ambientalmente sustentable.

**E**l propósito, la causa final, por el cual las empresas de petróleo y gas se preocupan por el mantenimiento del ambiente, que justifica sus tareas diarias y los salarios de los empleados, se encuentra estrechamente vinculado con el concepto de “desarrollo sustentable”.

Las visiones acerca de la gestión ambiental han sido ubicadas en general como ecocéntricas o antropocéntricas. Y es esta última la racionalidad que se ubica detrás del desarrollo sustentable, y la que hace que la industria y la producción energética global puedan crecer ya que, con el ser humano como centro, busca preservar al Medio Ambiente para optimizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.



Bajo denominaciones más o menos complejas, no estamos hablando de algo tan diferente de lo que haríamos o deberíamos hacer en nuestra vida diaria. Por ejemplo, quien da una fiesta intentará que sea la más divertida, que tanto él como sus invitados disfruten al máximo, pero a su vez deberá analizar dónde y cuándo hacerla, porque no es lo mismo alquilar un salón de fiestas que tomar prestado un terreno baldío desocupado lindero a un hospital. Y tener en cuenta cómo manejar las consecuencias no deseadas, para que no impliquen molestias, por ejemplo luego de la fiesta ocuparse de que las sobras y la basura no queden en la vía pública, sino que sean retiradas por quien corresponde.

Del mismo modo, la búsqueda del desarrollo sustentable no debería entenderse como un límite al crecimiento. Incluso, una asignación correcta de las externalidades debería contribuir a esta optimización, aun considerándolo desde el punto de vista exclusivamente económico. Las empresas energéticas deben preocuparse por aumentar de manera continua los medios de producción: recordemos que gracias a ello no vivimos igual que en la Edad Media. Pero los profesionales del Medio Ambiente afrontamos el desafío de aportar nuestras ideas y esfuerzo para que esto pueda hacerse de una manera tal, que no comprometa intereses que la sociedad considera valiosos, presentes y futuros, y que no se afecten las posibilidades de continuar con el crecimiento.

## Desarrollo sustentable: algunas definiciones

Las siguientes son definiciones de “desarrollo sustentable” obtenidas de diversas convenciones internacionales, que pueden dar una buena idea sobre qué es de lo que estamos hablando:

“Desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer las suyas propias”.

“Desarrollo sustentable significa el cambio progresivo en la calidad de vida de los seres humanos, que los pone en su centro como sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y patrones de consu-

mo, y que puede sostener el balance ecológico (...) Este proceso implica respeto por la ética regional, nacional y local y la diversidad cultural con plena participación de la gente, en coexistencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin afectar la calidad de vida de las futuras generaciones”.

Es importante destacar que, sin embargo, algunos términos implicados en estas definiciones pueden resultar algo ambiguos ya que las presentes y futuras generaciones no pueden ir separadas completamente, en virtud de que la humanidad es un flujo continuo. También vale distinguir que los llamados a un uso prudente y racional de los recursos naturales no deben confundirse con congelarlos en el estado actual, algo muy distinto de lo que implica el desarrollo sustentable, que es tener en cuenta las necesidades futuras.

## El desarrollo sustentable en las convenciones mundiales

El concepto que se analiza ha ocupado un lugar central en las convenciones de Estocolmo, Río de Janeiro y Johannesburgo, inspirando a la mayor parte de los sistemas legislativos nacionales a partir de allí.

El Reporte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano (Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972), lo menciona indirectamente, cuando habla del “beneficio de las generaciones presentes y futuras a través de un cuidadoso planeamiento o gestión”, en el principio 2, capítulo 1, de la declaración respectiva.

Veinte años más tarde, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 3 al 14 de junio de 1992) establece en su principio 4 una pauta muy clara y directa respecto al desarrollo sustentable, tal como se indica a continuación:

*“Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo (1992). Anexo 1, Principio 4: Con el objeto de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del ambiente debe constituir una parte integral del proceso de desarrollo y no puede ser considerada en forma aislada de él...”*

La Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable (Johannesburgo, 2 al 4 de septiembre de 2002), fue aún más específica e inclusiva. Su resolución 1 incluye una declaración sobre el desarrollo sustentable, con siete puntos que reafirman el compromi-

so de las diferentes naciones para asumir una responsabilidad colectiva, y avanzar hacia dicho objetivo.

*“Resolución 1. Anexo. Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sustentable. Desde nuestros orígenes hacia el futuro.*

1. *Nosotros, los representantes de los pueblos del mundo, reunidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sustentable en Johannesburgo (Sudáfrica) del 2 al 4 de septiembre de 2002, reafirmamos nuestro compromiso en pro del desarrollo sustentable.*
2. *Nos comprometemos a construir una sociedad mundial humanitaria y equitativa y generosa, consciente de la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos.*
3. *Al comienzo de la Cumbre, los niños del mundo, con palabras sencillas y claras, nos han dicho que el futuro les pertenece y nos han desafiado a que actuemos de manera tal que ellos puedan heredar un mundo libre de las indignidades y los ultrajes que engendran la pobreza, la degradación ambiental y el desarrollo insustentable.*
4. *Como parte de nuestra respuesta a esos niños, que representan nuestro futuro común, todos nosotros, venidos de todos los rincones de la tierra, condicionados por distintas experiencias de la vida, nos hemos unido, profundamente convencidos de que es urgente la necesidad de crear un mundo nuevo y mejor donde haya esperanza.*
5. *Por consiguiente, asumimos la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sustentable.*
6. *Desde este continente, cuna de la humanidad, proclamamos, por medio del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sustentable y la presente Declaración, nuestra responsabilidad hacia nuestros semejantes, hacia las generaciones futuras y hacia todos los seres vivientes.*
7. *Reconociendo que la humanidad se encuentra en una encrucijada, nos hemos unido resueltos a responder de manera positiva a la necesidad de formular un plan práctico y concreto que nos permita erradicar la pobreza y promover el desarrollo humano”.*

La resolución 2 de la misma convención incluye un plan de acción específico para cada región del mundo; América Latina y el Caribe están comprendidos en los artículos 73 y 74. Estos planes llaman a una cooperación y acciones en los campos de la biodiversidad, recursos de agua, ciudades sustentables y aspectos sociales que incluyen pobreza y salud, aspectos económicos, incluyendo energía, entre otros.

## El desarrollo sustentable en la Constitución argentina

La reforma de 1994 de la Constitución de 1856 incluyó un nuevo capítulo: “Capítulo II, nuevos derechos y garantías”, en el cual se incorporaron derechos de tercera generación que no habían sido contemplados en la versión original. El nuevo artículo 41 se refiere al derecho al ambiente y al desarrollo sustentable, incorporando conceptos de las convenciones mencionadas.

**“Artículo 41.-** *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...”.*

Las discusiones previas a la redacción de este artículo en la Convención Constituyente (pueden ser consultadas en [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar)) muestran la influencia del derecho internacional reciente en la modificación constitucional, en especial de la Convención de Río de Janeiro.

## El desarrollo sustentable en la Ley General del Ambiente de la República Argentina

A finales del año 2002, la Ley de presupuestos mínimos N.º 25.675, o “Ley General del Ambiente” fue aprobada.

Esta ley adhiere explícitamente a los conceptos mencionados, establece en su artículo 2, como uno de los objetivos de la política ambiental nacional a “promover al uso racional y sustentable de los recursos naturales” e incluye en su artículo 4, entre los principios de la política ambiental al “Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras”.

La legislación posterior ha receptado también este principio, así como gran parte de las declaraciones y decisiones de las autoridades de aplicación nacionales y provinciales.

## Algunas consideraciones finales

El concepto de “desarrollo sustentable” ha logrado amplia aceptación a partir de la segunda parte del siglo xx. Esto significa un uso racional de los recursos, balanceando necesidades presentes y futuras.

Las convenciones internacionales han jugado un papel crucial, incluso sobre las legislaciones nacionales, entre ellas la de la Argentina.

La gestión del ambiente por parte de las empresas de la industria del petróleo y del gas se inscribe dentro de esta tendencia, compatibilizando la optimización en la explotación y consumo de los recursos energéticos con una gestión racional y ambientalmente sustentable. ■

**Santiago Fidalgo** es Coordinador de Medio Ambiente, Seguridad y Calidad, de la Dirección de Nuevos Negocios Gas, YPF S.A. Trabaja en la industria del petróleo y del gas desde 1987. Es abogado y licenciado en Economía y ha cursado diversos estudios de postgrado. Es autor de trabajos y artículos y ha ejercido la docencia universitaria de grado y postgrado.